



ASOCIACIÓN DE PEDIATRÍA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE CASTILLA LA MANCHA

ELECCIONES EN LA ASOCIACIÓN DE PEDIATRÍA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE CASTILLA LA MANCHA – APapCLM-. Año 2.012

NORMATIVA PARA EL PROCEDIMIENTO ELECTORAL

Preámbulo

La Junta Directiva de la Asociación de Pediatría de Atención Primaria de Castilla la Mancha (ApapCLM) ha acordado las siguientes normas para el procedimiento electoral que deben tener lugar en el presente año y celebrar las elecciones en las fechas que se determinen, durante la celebración de la 6ª Reunión Científica de la Asociación.

El objeto de la presente normativa es, sentar las bases para regular el proceso de elección de cargos electos a la Junta Directiva de APapCLM, de conformidad con lo establecido en los Estatutos de APapCLM, aprobados en el Acto de su Constitución, el 25 de abril de 2.006.

Los objetivos propuestos son en consonancia con la “Normativa para el procedimiento electoral” de la AEPap: desarrollar una normativa que garantice máxima transparencia y participación democrática para cualquier proceso electoral que se proponga en el seno de la APapCLM; facilitando la accesibilidad al voto para conseguir una mayoritaria participación de los asociados de APapCLM; y garantizando el derecho de sus socios numerarios a votar y/o ser candidatos elegibles.

El Secretario de la Asociación de Pediatría de Atención Primaria de Castilla la Mancha, será el responsable de la organización y supervisión del procedimiento electoral, además de actuar de presidente de la Mesa electoral.

1º De los cargos electos. Son cargos electos de la Junta Directiva de APapCLM, los miembros de su Comité Ejecutivo, es decir: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y 1 Vocal representante por cada una de las ocho Áreas Sanitarias de la

Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha, que corresponden a: Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Toledo, la Mancha Centro, Puertollano y Talavera de la Reina.

La renovación de cargos electos se realiza cada 2 años (art. 20º Estatutos APapCLM).

2º Del derecho a ser elegido y requisitos para la presentación de candidaturas.

2.1. Puede ser elegido miembro del Comité Ejecutivo de la Junta Directiva de APapCLM, todo aquél socio activo que cumple la condición de ser **socio numerario de la APapCLM**; es decir, tener el título de especialista en pediatría y sus Áreas específicas y ejercer su labor como pediatra en Atención Primaria. No podrán presentarse a reelección, aquellos socios numerarios que hayan formado parte de la Junta Directiva por dos períodos electos consecutivos; siendo preceptivo que transcurran al menos dos años para optar nuevamente a ser miembro de dicho Comité Ejecutivo.

2.2. Las candidaturas que se presenten a las elecciones serán **candidaturas cerradas**. Y los socios interesados deberán integrarse en una lista de aspirantes en la que quedarán especificados los cargos de la Junta Directiva a los que optan cada uno de ellos.

2.3. La **solicitud de candidaturas** debe contener: nombre y apellidos de los aspirantes, su DNI, correo electrónico y firma de cada uno de ellos. Puede utilizarse para ello, modelo de solicitud como el que estará disponible en la página web de la Asociación durante el período electoral -Anexo I-.

2.4. La **presentación de candidaturas** se hará mediante documento escrito dirigido al Secretario de la Asociación de Pediatría de Atención Primaria de Castilla la Mancha a la dirección postal de APapCLM: C/Canarias, nº 3, 45005 Toledo y deberá hacerse efectiva, de manera certificada, hasta 30 días antes de la fecha prevista para la jornada electoral, es decir hasta el día 17 de octubre de 2012. Para facilitar la difusión de las candidaturas en tiempo y forma deberá remitirse una copia de dicha documentación escaneada a la dirección junta.apapclm@gmail.com o bien al número de fax del centro de salud de trabajo del Secretario (CS El Casar de Talamanca **949 33 62 48**) indicando en el asunto: "A la atención de Javier Blanco".

2.5. Una vez recibidas las candidaturas se verificará que se atienen a lo establecido en la presente normativa; pudiéndose notificar por medio escrito o por correo electrónico (con acuse de recibo) su aceptación o la presencia de los defectos existentes para su corrección; que serán subsanados en un plazo máximo de 72 horas. La difusión pública de una candidatura no se hará efectiva hasta que todos sus datos sean validados.

3º De los electores.

3.1. Tienen **derecho a voto** en la elección de cargos de la Junta Directiva de APapCLM, todos aquéllos socios que cumplen la condición de ser numerario de la APapCLM; es decir, tener el título de especialista en Pediatría y sus Áreas específicas y ejercer su labor como pediatra de Atención Primaria.

También, los Médicos Internos Residentes de la especialidad que ostenten tal condición, en el momento de la convocatoria de las correspondientes elecciones y sean socios de APapCLM.

3.2. El **censo de electores** se obtendrá de la base de datos de socios numerarios de la APapCLM, actualizada hasta la fecha de convocatoria de elecciones, siendo el Secretario el responsable de verificar tal condición y de comunicar a sus asociados, si así lo requieren, su inclusión en el censo electoral.

Serán válidos aquellos listados que obren en poder del Secretario de APapCLM, 2 días antes de la fecha fijada para la jornada electoral.

4º De la convocatoria electoral.

4.1. Al menos con un mes y medio de antelación a la fecha acordada para las elecciones, el Secretario de APapCLM informará a todos los socios de la apertura de convocatoria electoral, los cargos objeto de elección, el calendario y las normas del procedimiento electoral.

4.2. La **difusión pública de las candidaturas** se harán, una vez validadas, a través de la página web de la APapCLM (<http://www.aepap.org/federadas/castilla-y-la-mancha>) estando el Secretario obligado en este caso a informar de todas las candidaturas presentadas.

4.3. Las candidaturas válidas dispondrán de un espacio en la página web de la APapCLM para la difusión de su programa electoral; dicho espacio estará abierto desde el día que

finaliza el plazo de presentación de candidaturas hasta el día de la jornada electoral (**período de “campaña electoral”**).

Cualquier otro contenido o fórmula de comunicación a través de la web de APapCLM (foros, chat, ...) será pactado por la Mesa electoral con las candidaturas presentadas, debiendo estar sujeto a normas básicas de respeto y comportamiento ético.

4.4. Así mismo, el Secretario de APapCLM podrá enviar listados de socios y/o direcciones de correo postal o electrónico a aquéllas candidaturas que lo soliciten con el fin de ampliar sus formas de divulgación electoral, en la medida que acuerden ellos y con el compromiso de respetar, de manera estricta, la ley de protección de datos y el uso concreto de estos para la propaganda electoral.

5º Sobre el procedimiento de voto.

5.1. La votación se efectuará utilizando **papeletas** normalizadas habilitadas con tal fin; en la que deben constar los cargos a elegir y un espacio para rellenar los nombres y apellidos de los candidatos (en el caso de elecciones a todos los cargos del Comité ejecutivo, será suficiente nombrar el candidato a presidente, sin que sea preciso el uso de papeletas originales).

Los electores podrán obtener dichas papeletas: mediante envío postal bajo petición expresa (junto con la información de la convocatoria electoral), por vía electrónica, a través de la lista de correo de la asociación o de la página web de la APapCLM; o, directamente, en el lugar/lugares habilitados para celebrar la votación.

En el periodo de “campaña electoral”, una vez finalizado el plazo de presentación de candidaturas, será posible obtener papeletas electorales preescritas a través de la página web de la APapCLM: debiendo existir tantas papeletas distintas como candidaturas presentadas, más una en blanco.

5.2. El voto será individual, libre, directo y secreto. Pudiendo votar personalmente o mediante correo certificado; no admitiéndose el voto delegado ni, en la presente convocatoria, el voto por correo electrónico.

5.3. Para ejercer el **voto por correo**, el socio deberá introducir una única papeleta electoral en sobre blanco cerrado, sin indicación alguna de su identidad; éste sobre junto a la fotocopia del DNI (que debe llevar la firma original de la persona y fecha de la firma), se meterán en otro sobre con dirección y remite, que deberá ser enviado por correo certificado

a la dirección postal profesional del Secretario de la APapCLM: *Javier E Blanco González, Ctra Fuentelsaz s/n, 19170 El Casar de Talamanca -Guadalajara-* (se aconseja el envío de carta certificada con acuse de recibo).

Serán válidos los votos por correo recibidos hasta las 00 horas de 5 días antes del inicio de la jornada electoral; siempre que estén ajustados al voto pre-establecido y hayan sido emitidos por socios con pleno derecho al voto.

5.4. Sólo se podrá emitir voto por correo postal una única vez; en el caso de recibir más de uno, se dará validez al último (según fecha de envío).

De igual forma, el voto presencial anula automáticamente al que hubiera sido emitido por correo.

5.5. El **voto presencial** se realizará en la Mesa o Mesas electorales constituidas al efecto, en el período de tiempo determinado como jornada electoral. Para el ejercicio del derecho al voto, será precisa la acreditación documental de la identidad del asociado ante la Mesa electoral, mediante DNI, pasaporte o carnet de conducir; y la verificación previa de su inclusión en el censo electoral, como socio numerario de la APapCLM.

6º Constitución de la Mesa electoral.

6.1. La Mesa electoral estará constituida por el Secretario en funciones de la Junta Directiva de la APapCLM (que actuará como presidente de la Mesa), dos socios a propuesta de la misma (que no serán candidatos elegibles) y uno más por cada candidatura que se presente a las elecciones (a propuesta de ella).

6.2. La Mesa electoral podrá quedar constituida, una vez finalizado el período de presentación de candidaturas, siendo necesario para ello que, cada candidatura validada, comunique su representante en la Mesa electoral (con nombre y apellidos y correo electrónico) al Secretario de la APapCLM.

6.3. La Mesa electoral constituida podrá organizar su funcionamiento interno, durante el período de jornada electoral, garantizando la custodia de los votos recibidos por correo, el recipiente y contenido con los votos emitidos de manera presencial y el derecho a voto de los socios.

6.4. En caso necesario, el presidente de la Mesa electoral podrá designar o autorizar sustituto de alguno de sus miembros, de entre los socios numerarios de APapCLM presentes en la jornada electoral.

En el caso de ausencia justificada del presidente de la Mesa electoral, sus sustituto será el miembro de mayor edad de entre los dos socios propuestos por la Junta Directiva de APapCLM.

7° De la jornada electoral.

7.1. El período de tiempo habilitado como jornada electoral, será determinado por la Junta Directiva de APapCLM, antes del comienzo de la convocatoria electoral; y por tanto, deberá informarse de ello a todos los socios en dicho momento.

7.2. El horario de apertura y cierre de la Mesa electoral durante el período de jornada electoral, vendrá explícitamente detallado en la convocatoria de la Asamblea General que debe realizarse, para llevar a efecto la elección y renovación de cargos de la Junta Directiva de APapCLM.

7.3. La votación presencial de los socios numerarios de APapCLM se realizará del modo especificado en el apartado 5.5. y utilizando las papeletas normalizadas habilitadas para tal fin.

Las urnas utilizadas deben garantizar, también, la confidencialidad del voto y la custodia de su contenido será responsabilidad de los miembros de la Mesa electoral, hasta el momento de su apertura.

8. Sobre el recuento de votos.

8.1. Terminada la votación, se iniciará de forma inmediata el recuento de votos, que podrá ser público, debiendo estar presentes todos los miembros de la Mesa electoral.

8.2. El escrutinio de los votos comenzará, por los votos recogidos de forma presencial durante la jornada electoral; a continuación, se procederá a la apertura y recuento de los votos emitidos por correo; y, por último, en su caso, a la lectura del acta de resultados parciales de otras Mesas electorales.

8.3. Se considerarán votos nulos, las papeletas con modificaciones, tachaduras o añadidos a los nombres de las candidaturas o cuando se señala más de una candidatura; también, cuando en el voto emitido por correo, el sobre en blanco contiene más de una papeleta.

8.4. Se considerarán votos en blanco, aquéllas papeletas sin indicación expresa a favor de alguna de las candidaturas o los emitidos en sobres sin papeleta.

9º Acta electoral y publicación de resultados.

9.1. Una vez finalizado el escrutinio, el presidente de la Mesa electoral preguntará si alguien formula alguna protesta o reclamación; éstas se resolverán, por mayoría simple de los miembros de la mesa electoral, decidiendo en caso de empate, el voto de calidad del presidente de la misma.

9.2 El presidente de la Mesa electoral levantará acta del resultado, dará por concluido el proceso electoral y disolverá la mesa electoral.

9.3. El resultado de la elección, se hará público en la Asamblea General de la APapCLM, en cuyo orden del día vendrá indicado éste punto, quedando reflejado en el acta de dicha Asamblea.

9.4. La elección de cargos electos de la Junta Directiva de la APapCLM, precisa el voto favorable de la mayoría simple de los socios numerarios que han ejercido su derecho al voto, bien de forma presencial, por correo o, en su caso, vía electrónica.

9.5. También, los resultados electorales y el acta electoral, se publicarán en los medios y órganos de expresión de la Asociación de Pediatría de Atención Primaria de Castilla la Mancha.

10º Cláusulas adicionales

10.1. **Sobre ausencia de candidaturas.** De no presentarse ninguna candidatura, el Presidente de la Junta Directiva saliente deberá continuar ejerciendo sus funciones, pudiendo dar opción a los demás miembros de la Junta Directiva, para continuar en sus cargos de forma provisional o cesar en ellos; en cuyo caso, estos cargos serán ocupados de forma provisional por un socio numerario de APapCLM a propuesta del resto de los

miembros de la Junta Directiva, debiendo ser ratificado en la primera Asamblea General que se convoque tras producirse esta situación.

En cualquier caso, se debe proceder a una nueva convocatoria electoral en el plazo máximo de un año.

11º Propuesta de Calendario electoral: Elecciones a cargos de la Junta Directiva de la APapCLM; año 2.012.

Información de apertura de convocatoria electoral: 2 de octubre de 2.012

Presentación de candidaturas: hasta el 17 de octubre de 2.012

Validación de candidaturas (en caso de errores): 21 de octubre de 2.012

Campaña electoral: del 18 de octubre al 17 de noviembre 2.012

Recepción de voto por correo: hasta el 12 de noviembre de 2.012

Jornada electoral: 17 de noviembre de 2.012

Proclamación de resultados: 17 de noviembre de 2.012



ANEXO 1

ASOCIACIÓN DE PEDIATRÍA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE CASTILLA LA MANCHA



ELECCIONES A LA JUNTA DIRECTIVA 2012

CANDIDATURA A JUNTA DIRECTIVA:

Cargo	Nombre y apellidos	DNI	Correo – electrónico	Firma
Presidente				
Vicepresidente				
Tesorero				
Secretario				
Vocal por Albacete				
Vocal por Ciudad Real				
Vocal por Cuenca				
Vocal por Guadalajara				
Vocal por Toledo				
Vocal por La Mancha Centro				
Vocal por Puertollano				
Vocal por Talavera de la Reina				

Fecha de presentación y firma de la persona que lo remite: